



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021**

Segundo convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número **DAGA/050/2021**, para la contratación del **"Servicio de Continuidad Operativa Sistemas SAP® (AMS)"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Directora de Recursos Materiales, en su carácter de **Representante legal** y por la otra, la persona moral denominada **Enable, S.C.**, en propuesta conjunta con la persona moral denominada **Bisba, S.A. de C.V.** a quien en lo sucesivo se les denominará **"La Agrupación"**, representadas en este acto por el C. Francisco Cutiérrez Rodríguez y la C. Laura Bautista Zarco, respectivamente ambos en su carácter de representantes legales, y, en conjunto con **"Banobras"** se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 28 de octubre de 2021, **"Las Partes"** celebraron un contrato abierto plurianual, para la contratación del **"Servicio de Continuidad Operativa Sistemas SAP® (AMS)"**, referenciado con el número DAGA/050/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 37 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el 8, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como la sección V "Instrumentos contractuales" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES), derivado de la licitación pública nacional electrónica, con número de CompraNet **LA-006G1C001-E145-2021**, realizado por la Gerencia de Adquisiciones de **"Banobras"**, de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASSP, adjudicado mediante el Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo de fecha 18 de octubre de 2021; en lo sucesivo **"Contrato Principal"**.

I.I. En la cláusula **PRIMERA** del **"Contrato Principal"**, se estableció que:

***"(...) PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras" encomienda a "La Agrupación", y este se obliga a proporcionar el "Servicio de Continuidad Operativa Sistemas SAP (AMS)", conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que de manera enunciativa mas no limitativa se indican en el "Anexo Técnico", así como en el Acta de Junta de Aclaraciones, mismos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo A".***

**[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]**

I.II. En la cláusula **TERCERA** del **"Contrato Principal"**, se estableció que:

***"(...) TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el numeral 6.1. Vigencia del "Anexo Técnico", la prestación del servicio objeto del presente contrato será del día 19 de octubre de 2021 hasta el 18 de octubre de 2022.***

**[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]**

II. Con fecha 18 de octubre de 2022, **"Las Partes"** celebraron un convenio modificatorio a **"El Contrato Principal"**, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"El Primer Convenio Modificatorio"**.



## SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021

II.II. En la cláusula PRIMERA de "El Primer Convenio Modificatorio", se estableció que:

**"(...) PRIMERA. - OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia del "Contrato Principal", del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2022, motivo por el cual se modifica la Cláusula Tercera, para quedar de la siguiente manera:

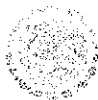
**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La prestación del servicio objeto del presente contrato será del día 19 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**"La Agrupación"** acepta que las obligaciones establecidas en el "Contrato Principal", subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando los servicios en favor de "Banobras", conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico.

**[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]**

### DECLARACIONES

- I. Declara "Banobras" por conducto de su representante legal que:
- I.I. Conforme a lo dispuesto en el numeral III.7 "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), la Maestra Marytelle Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración, en términos de la escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público, el Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con número de folio mercantil 80259 de fecha 19 de abril de 2021.
  - I.II. Mediante oficio número DTIC/193000/984/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Maestro Otoniel Flores Ocaña Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó a "La Agrupación", su aceptación en cuanto a la ampliación en un 17% (diecisiete por ciento), en el monto máximo del "Contrato Principal", equivalente a la cantidad de \$6,781,245.60 (Seis millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.); así como la ampliación en su vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.
  - I.III. Mediante escrito de 15 de diciembre de 2022, suscrito por el Ciudadano Francisco Gutiérrez Rodríguez, en su carácter de representante legal y común de "La Agrupación" manifestó su aceptación para llevar a cabo la ampliación en un 17% (diecisiete por ciento), en el monto máximo del "Contrato Principal", equivalente a la cantidad de \$6,781,245.60 (Seis millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.); así como la ampliación en su vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.



## SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021

I.IV. Mediante oficio número DTIC/193000/1112/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Materiales en esa misma fecha, suscrito por el Maestro César Mendoza Torres en suplencia del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se solicitó la elaboración del presente **convenio modificatorio**, con la finalidad de ampliar en un **17% (diecisiete por ciento)**, el monto máximo del "**Contrato Principal**", equivalente a la cantidad de **\$6,781,245.60 (Seis millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**; así como la ampliación en su vigencia del **01 de enero al 31 de marzo de 2023**.

I.V. Se acompañó al referido oficio, el documento denominado JUSTIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN EN UN 17% (DIECISIETE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO Y VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/050/2021, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONTINUIDAD OPERATIVA SISTEMAS SAP (AMS)", al cual en lo sucesivo se le denominará "**La Justificación**", con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación en un **17% (diecisiete por ciento)**, del monto máximo del "**Contrato Principal**", equivalente a la cantidad de **\$6,781,245.60 (Seis millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**; así como la ampliación en su vigencia del **01 de enero al 31 de marzo de 2023**.

I.V. La formalización del presente convenio modificatorio, se fundamenta en las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento, así como el numeral III.7 "De la Contratación", apartado MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS de las POBALINES; y el numeral 4.3.2 "Suscripción de convenios modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).

II. Declara "**La Agrupación**" por conducto de su representante legal que:

II.I. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente **Segundo Convenio Modificatorio** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, las facultades referidas en el "**Contrato Principal**" no le han sido revocadas o modificadas de alguna forma que le impida celebrar el presente instrumento.

II.II. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad para formalizar el presente **Segundo Convenio Modificatorio** cuyo objeto es la ampliación en un **17% (diecisiete por ciento)**, del monto máximo del "**Contrato Principal**", equivalente a la cantidad de **\$6,781,245.60 (Seis millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**; así como la ampliación en su vigencia del **01 de enero al 31 de marzo de 2023**; manifestando aceptar en llevar a cabo la modificación propuesta a dicho contrato, en el entendido de que los servicios se prestarán bajo las mismas condiciones, precio y términos originalmente pactados.

II.III. Dispone de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y, materiales, necesarios y adecuados, para continuar brindando los servicios objeto del citado "**Contrato Principal**" a favor de "**Banobras**".

III. Declaran "**Las Partes**" por conducto de sus respectivos representantes legales que:



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021**

III.I. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparecen libremente a la celebración del presente **"Segundo Convenio Modificatorio"** en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente **convenio modificatorio** tiene por objeto la ampliación del 17 % (diecisiete por ciento), equivalente a la cantidad de **\$6,781,245.60** (Seis millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) antes del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como la ampliación de la vigencia del **"Contrato Principal"** por el periodo que abarca del **01 de enero al 31 de marzo de 2023**, motivo por el cual se modifica su Cláusula Tercera y Cuarta, para quedar de la siguiente manera:

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La prestación del servicio objeto del presente contrato será del día **19 de octubre de 2021** hasta el **31 de marzo de 2023**.

**CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII y 47, de la LAASSP; 85, del RLAASSP; se ejercerá un monto mínimo de **\$18,668,370.24** (Dieciocho millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos 24/100 M.N.), más la cantidad de **\$2,986,939.24** (Dos millones novecientos ochenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.), correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de **\$21,655,309.48** (Veintiún millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos nueve pesos 48/100 M.N.) y, un monto máximo de **\$46,670,925.60** (Cuarenta y seis millones seiscientos setenta mil novecientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de **\$7,467,348.10** (Siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de **\$54,138,273.70** (Cincuenta y cuatro millones ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP y 50, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer para el ejercicio fiscal sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

| EJERCICIO FISCAL | MONTOS MÍNIMOS A EJERCER | MONTOS MÁXIMOS A EJERCER |
|------------------|--------------------------|--------------------------|
| 2021             | \$1'920,968.00           | \$4'802,420.00           |
| 2022             | \$14'034,904.00          | \$35'087,260.00          |
| 2023             | \$2,712,498.24           | \$6,781,245.60           |
| <b>TOTAL</b>     | <b>\$18,668,370.24</b>   | <b>\$46,670,925.60</b>   |



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021**

Lo anterior, conforme a los precios unitarios antes del Impuesto al Valor Agregado ofertados por **"La Agrupación"** en su cotización presentada a **"Banobras"**, para el servicio objeto del presente contrato.

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo que los precios por la prestación de los servicios serán fijos y en pesos mexicanos, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato.

**"La Agrupación"** acepta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato Principal"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando los servicios en favor de **"Banobras"** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico, así como su respectiva modificación establecida en **"El Primer Convenio Modificatorio"**.

**SEGUNDA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL":** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85, fracción IV, 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificatorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del **"Contrato Principal"**, **"La Agrupación"** se obliga a entregar a **"Banobras"**, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**TERCERA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:** **"Las Partes"** acuerdan que con excepción de la modificación que en el presente **convenio modificatorio** ha quedado precisada y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar el presente instrumento jurídico, en lo conducente, así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en el **"Contrato Principal"**, así como su respectiva modificación establecida en **"El Primer Convenio Modificatorio"**.

Leídas las cláusulas por **"Las Partes"** y bien enteradas de su contenido y alcance, el presente convenio modificatorio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México el día 30 de diciembre de 2022.


**"BANOBRAS"**

**"LA AGRUPACIÓN"**

  
MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

  
C. FRANCISCO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
ENABLE, S.C.  
(REPRESENTANTE COMÚN)

  
LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA  
GERENTE DE ADQUISICIONES

  
C. LAURA BAUTISTA ZARCO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
BISBA, S.A. DE C.V.



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021**

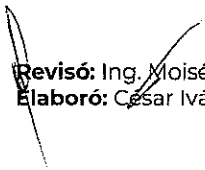
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. CÉSAR MENDOZA TORRES**

En suplencia por ausencia del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, firma el Subdirector de Soluciones Tecnológicas, con fundamento en el numeral 1.10 del Manual General de Organización de BANOBRAS, y el oficio DTIC/193000/1010/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022.

**ADMINISTRADOR OPERATIVO DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. CÉSAR MENDOZA TORRES**  
**SUBDIRECTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS**

  
**Revisó:** Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 55 5270 1200 Ext. 3132.  
**Elaboró:** César Iván Genaro Hernández – Técnico Especialista– Tel. 55 5270 1200 Ext. 3147.

